



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.**

C/Grande 1, Adeje, 38670

**Teléfono:** 922 753 899

**Fax:** 922 753 670

**Email:** viviendas@adeje.es

**EXP: CSUM-COM-1/2016**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE  
(EMSA)**

**Procedimiento de adjudicación:**

**ABIERTO**

**SUMINISTROS**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO POR LOTES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL  
Y MAQUINARIA DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.**

**Presentación de ofertas:**

En las dependencias de las oficinas de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE S.A.,  
ubicadas en Calle El Drago 1, Local 4, Edificio Lagos de Miraverde, en el plazo señalado en  
el anuncio publicado en el perfil del contratante

## **1.- Objeto y duración del contrato**

Es objeto del contrato el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA TODO EL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., durante el plazo de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, sin derecho a prórroga, adjudicándose mediante licitación por procedimiento abierto, lo que permitirá conseguir el máximo ahorro económico para EMSA, en el precio de compra por litro de combustible suministrado, controlar el consumo y mejorar la gestión.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV:

09132000-3 - Gasolina

09134100-8 – Gasoil

El contrato comprenderá el suministro de carburante por parte del adjudicatario de conformidad a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas complementado con la oferta que haya presentado a licitación, todos cuyos documentos tendrán carácter contractual a todos los efectos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego de condiciones generales.

El suministro se realizará en la modalidad de venta al por menor para el repostaje en la red de estaciones de servicio del adjudicatario y mediante depósito dispensador.

La oferta económica que presentarán los licitadores será un porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada momento, diferenciando en su caso, la gasolina sin plomo de 95, del gasóil de automoción.

En cualquier caso, si durante el plazo de ejecución del contrato se incorporasen avances técnicos en productos (biocombustible, autogas...) que afecten a su composición o calidad o mejoras en la forma de suministro, se considerarán incluidas en la oferta del adjudicatario que deberá aplicar el mismo porcentaje de descuento y sujetarlos a las mismas condiciones del presente pliego y del contrato.

La adjudicación será en dos lotes con los siguientes productos a suministrar:

**LOTE 1:** Suministro de combustible mediante repostaje en estaciones de servicio

Gasolina sin plomo 95.

Gasóleo A

En este lote quedarán incluidos otros gastos menores derivados del suministro principal, tales como lubricantes, aditivos y derivados.

**LOTE 2:** Suministro de combustible mediante depósito dispensador a ubicar en las instalaciones de Empresa Municipal de Servicios de Adeje:

Gasóleo A

## **2.- Necesidad e idoneidad del contrato**

Para la realización de los trabajos que requiere la gestión municipal, Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. cuenta con numerosos vehículos y maquinaria que es necesario dotar de combustible. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato, consisten en la adquisición del combustible que necesita el parque móvil y maquinaria de EMSA, para el cumplimiento de sus fines, mediante un procedimiento que permita la racionalización del gasto, un mayor control por parte de la dirección de la Empresa del consumo de combustible y una mejora en la gestión.

## **3.- Régimen jurídico**

El contrato objeto de adjudicación tendrá la consideración de contrato privado.

La contratación se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas del presente pliego, por las instrucciones internas de contratación de la Sociedad y subsidiariamente por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP en lo sucesivo) y disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por las normas de derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las directivas europeas que sean de aplicación.

En cuanto a contenido, efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado.

La prestación por el adjudicatario se llevará a cabo con estricta sujeción al presente pliego, al contrato y a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con el contrato.

## **4.- Órgano de contratación**

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., que seleccionará al adjudicatario del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejera Delegada podrá asumir en los trámites que se estime pertinente la condición de órgano de contratación, en virtud del acuerdo de delegación permanente de facultades.

El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretar los pliegos y el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El perfil de contratante, donde se publicarán los anuncios, pliegos y resto de la documentación generada con la licitación, se encuentra en la siguiente dirección de internet:

**[www.adeje.es/emsa/perfil-del-contratante](http://www.adeje.es/emsa/perfil-del-contratante)**

## **5.- Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en las prohibiciones

e incompatibilidades para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del texto refundido de la LCSP.

Los licitadores deberán contar, en su caso, con la habilitación o cualificación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y con la solvencia exigida en el presente pliego, debiendo reunir la condición de operador o distribuidor que cumple con las condiciones y obligaciones establecidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos (modificado por el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero), por el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos, y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y demás disposiciones en materia de distribución al por menor de productos petrolíferos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Empresa Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., podrá recabar del empresario o profesional, aclaraciones sobre la documentación presentada, o requerirle para la presentación de otra complementaria.

Los licitadores están especialmente obligados al cumplimiento de los requisitos de capacidad y compatibilidad, regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implicará responsabilidad alguna para la Empresa Municipal, sino para el Contratista.

#### **6.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Para participar en el Procedimiento, las empresas licitadoras, deberán contar con suficiente solvencia económica, financiera y técnica.

Se entenderá que tienen suficiente solvencia económica, aquellas empresas que lleven desarrollando la actividad de suministro de combustible un mínimo de tres años y que dispongan en el caso de personas jurídicas dispongan de un volumen global de negocios, en el conjunto de los últimos tres años, que alcance una cifra igual o superior a 450.000 euros y en el caso de empresarios individuales dispongan de un volumen de facturación en el conjunto de los tres últimos años, que alcance una cifra igual o superior a 450.000 euros.

Dicho volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios se acreditará mediante la presentación de:

- en el caso de personas jurídicas, mediante declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios anuales. En el caso del licitador que

resulte adjudicatario la Empresa Municipal podrá requerirle con carácter previo a la firma del contrato que aporte la declaración del Impuesto de Sociedades de los tres últimos ejercicios, para verificar dicho extremo.

- y para el caso de empresarios individuales, mediante declaración sobre el volumen de facturación referido a los tres últimos ejercicios anuales. En el caso del licitador que resulte adjudicatario, la Empresa Municipal podrá requerirle con carácter previo a la firma del contrato, que aporte la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios u otro documento fiscal que acredite dicho extremo.

Se entenderá que tienen suficiente solvencia técnica, aquellas empresas que, además de reunir la condición de operador o distribuidor que cumple con las condiciones y obligaciones establecidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos (modificado por el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero), por el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos, y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y demás disposiciones en materia de distribución al por menor de productos petrolíferos, dispongan en el caso del Lote 1, de una red de suministro con alguna estación de servicio ubicada en el término municipal de Adeje y en el caso del Lote 2, dispongan además de un depósito dispensador del combustible, cuyo uso se cederá gratuitamente, de un vehículo propio que se utilizará para el transporte del producto hasta el depósito dispensador y del personal técnico o unidad técnica encargados del control de calidad.

Esta acreditación se realizará en el caso del lote 1, mediante una declaración responsable que incluirá la estación o si dispone de más de una, la relación pormenorizada de las estaciones de servicio expresando los siguientes datos: nombre comercial, dirección y teléfono. Y en el caso del lote 2, mediante una declaración responsable con los datos del personal técnico o unidad técnica encargado del control de calidad, así como descripción del depósito dispensador, permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica del vehículo cisterna y en su caso, cualquier otro documento oficial que acredite la capacidad de la cisterna.

Para ambos Lotes 1 y 2, los licitadores deberán incluir en el sobre A, informes con las características de todos los combustibles que se van a suministrar durante la vigencia del contrato, con el fin de comprobar sus especificaciones técnicas. También deberán aportar un certificado que acredite que cumple con las calidades garantizadas y la ficha de seguridad de los productos. Este compromiso de calidad técnica de los productos no supone un criterio de valoración o ponderación de las proposiciones para la adjudicación del contrato, pero su presentación si resulta un requisito técnico indispensable para poder participar en la licitación. En el caso de que este compromiso de calidad técnica no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en los pliegos o en la normativa vigente, quedará excluida del procedimiento de licitación

## **7.- Plazo de garantía**

Debido a las características del contrato y a la naturaleza de los bienes objeto del suministro no se establece plazo de garantía, quedando extinguida la responsabilidad del contratista con la entrega de los bienes recibidos a satisfacción de la Entidad Contratante.

## **8.- Lugar de la prestación**

El suministro para el primer lote se realizará en las estaciones de repostaje del contratista, dentro del término municipal de Adeje y para el segundo lote, en el depósito dispensador que el adjudicatario instalará en las naves de La Atalaya, que utiliza la Empresa Municipal en el desarrollo de su actividad.

## **9.- Presupuesto de licitación**

El valor máximo estimado del contrato de suministro, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS, (200.000 €) para la totalidad de duración del contrato (2 años). El IGIC es a tipo 0, conforme a lo regulado en el artículo 52 de la Ley 4/2012 de 25 de junio.

Considerando que se trata de un contrato de suministro, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente el contratista solo tendrá derecho a percibir el pago por los suministros que haya realizado de forma efectiva durante el plazo de duración del contrato, no pudiendo sobrepasar dicho presupuesto máximo. En cualquier caso, la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., no estará obligada al consumo del valor máximo estimado del contrato, ni de una cantidad mínima de combustible, estando condicionado el consumo a las necesidades de los vehículos, maquinaria e instalaciones municipales durante el plazo de vigencia del contrato.

Como consecuencia de lo expuesto, en la cantidad resultante de la aplicación del descuento correspondiente se entenderá incluida la totalidad de los gastos e impuestos correspondientes.

A todos los efectos, se entenderá que en la oferta económica presentada y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos directos e indirectos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes que sean aplicables durante la duración del contrato.

El valor estimado de la contratación sin incluir el IGIC, es coincidente con la suma del presupuesto de gastos de cada lote, que es el siguiente y que tampoco se podrá sobrepasar:

LOTE 1	Suministro de combustible y derivados en estación de servicio	158.000 euros
LOTE 2	Suministro de combustible mediante depósito dispensador	42.000 euros

### **10.- Existencia de partida presupuestaria**

La Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., ha contemplado en su presupuesto para 2016 una partida suficiente para afrontar el gasto de suministro de combustible durante dicho ejercicio, comprometiéndose al tratarse de un gasto plurianual, a incluir en el presupuesto de 2017 y en su caso de 2018, la partida presupuestaria correspondiente al suministro de combustible de dicho ejercicio.

### **11.- Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada.

### **12.- Criterio de adjudicación.**

12.1 Se establece como único criterio para la adjudicación del presente contrato, la mejor proposición económica, atendiendo al mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio de venta del combustible requerido, en el momento del suministro. El precio de venta al público sobre el que se aplicará el descuento ofertado, será el que figure publicado en el Geoportal Estatal del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con los precios de los carburantes de cada operador al por mayor o empresario que lleve la gestión efectiva de un punto de venta de carburante para suministro de vehículos, sin perjuicio de que el precio que figure en la estación de servicio o punto de suministro, deberá coincidir con el publicado, prevaleciendo en caso de divergencia, el publicado. En el caso del lote 2, si el adjudicatario no dispusiese de estación de servicio y no figurase publicado en el Geoportal Estatal del Ministerio de Industria, el precio de venta de sus carburantes, el mismo será el que figure publicado en la página web del adjudicatario, sobre cuya cuantía deberá aplicar el descuento ofertado.

En las cantidades resultantes, una vez aplicado el descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos legalmente aplicables.

La baja económica para cada lote se valorará entre 0 y 100 puntos, aplicándose 100 puntos a la de descuento mayor y 0 puntos si no se hace ningún tipo de descuento. El resto de las ofertas se valorarán de manera proporcional. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula :  $P = 60 \times (OF/OM)$ . Siendo :

P: Puntuación obtenida.

OF: Porcentaje de descuento del licitador (en tanto por ciento).

OM: Porcentaje de descuento más alto presentado (en tanto por ciento).

12.2 Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 20% inferior a la media de las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

12.3 En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla y de tener el mismo número, el que disponga de mayor número de estaciones de servicio en Adeje y si dispusieran del mismo, se adjudicará por sorteo.

### **13.- Garantías, provisional y definitiva.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del TRLCSP para el presente suministro no se exige garantía provisional ni garantía definitiva teniendo en cuenta el Art. 95.2 del citado TR "... atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio..", y considerando que el suministro solo se abonará por parte de la Empresa Municipal una vez recibido de conformidad.

### **14.- Plazo y presentación de proposiciones**

- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficina de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., ubicada en Adeje, Calle El Drago 1, Local 4, Edificio Lagos de Miraverde, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar dentro del plazo de presentación de proposiciones al órgano de contratación, por fax, o telegrama, la remisión de la misma. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y



recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, debiendo recabar la confirmación de la recepción de la Empresa Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **15.- Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones redactadas en español constarán de **dos sobres**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A" y deberá incorporar:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- ✓ **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF de la empresa.
- ✓ Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- ✓ Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- ✓ Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteadado por los Servicios Jurídicos de Empresa Municipal de Servicios de Adeje. Se acompañará copia autenticada del NIF del representante.
- ✓ Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

B) Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 6 del presente Pliego.

- ✓ Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, de forma individual.

C) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público (conforme al modelo anexo II), de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La presente declaración tendrá una vigencia de seis meses. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

D) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

E) Declaración responsable de pertenencia o no a un Grupo de empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP deberá indicarse si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.

F) La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 15ª a) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

G) A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 12.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- ✓ Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- ✓ Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

H) Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales y en el Registro Autonómico de Estaciones de Servicios de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

**Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2:** Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE (LOTE Nº \_\_\_\_\_)

- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el único criterio de adjudicación del presente pliego.
- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje de descuento por litro, para cada uno de los tipos de combustible, lubricantes y aditivos. El precio de cada uno de los tipos de combustible, lubricantes y aditivos será el

resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, al precio de venta al público por litro de cada tipo de combustible.

- El precio final del suministro se calculará considerando el precio de referencia, minorado en el descuento ofertado por el adjudicatario. El precio se establecerá en Euros/litros con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.
- En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia de la presente licitación.
- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada lote objeto del contrato, sin que se puedan presentar variante alternativas. (art. 145.3 TRLCSP)
- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)

#### **16.- - Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: Doña Esther Rivero Vargas como concejal delegada de algunas áreas municipales en las que se integra la gestión encomendada a la Empresa Municipal, o en su ausencia, persona en quien delegue.

Vocal 1: Doña María del Carmen Gómez Sánchez, Arquitecto Técnico de la Empresa Municipal, que en caso de ausencia podrá ser sustituida por persona designada por la Gerencia.

Vocal 2: Don Abraham Martín Morales, Técnico responsable del Área Económica de la Empresa Municipal, y en su ausencia persona designada por la Gerencia.

Secretario: El Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario.

#### **17.- - Calificación de la documentación general**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, se le notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones

y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta de estas empresas no serán abiertos.

#### **18.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 2, dando lectura a la oferta económica presentada por cada licitador. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar alegaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles, que habrán de ser tenidas en cuenta por la Mesa al momento de elaborar la clasificación de los licitadores en función de la oferta económicamente más ventajosa.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La estimación o desestimación de las alegaciones presentadas en su caso, deberá hacerse constar de forma motivada en resolución que será comunicado en forma fehaciente al interesado.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de los licitadores acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **19.-.- Adjudicación**

- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa propuesta como adjudicatario para cada lote, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de que no lo haya hecho ya.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

- Deberá designarse un adjudicatario en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, la Entidad Contratante antes de acordar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

- La adjudicación deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

## **20.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad

administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

### **21- Formalización del contrato**

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por ambas partes.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22.- Responsable supervisor de los suministros objeto del contrato**

El órgano de contratación podrá designar por la parte municipal, a un responsable, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones oportunas en relación a la gestión del servicio.

La empresa municipal designará a una o varias personas, como representante de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarle toda la información que le soliciten, para que puedan desarrollar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en que éstos desempeñan sus labores, así como la calidad del trabajo realizado y de los productos en su caso.

En caso de que como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se detectara una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Municipal se lo comunicará , levantando acta de incidencias.

### **23 .- Obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones generales, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la puesta a disposición de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse en los productos suministrados.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto para deshacer un empate, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

Queda prohibida la cesión del contrato o la subcontratación parcial o total.

#### **24.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se consideran también incluidos en la oferta del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los tributos y tasas que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

#### **25.- Abonos al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Empresa Municipal de Servicios de Adeje. El pago del precio del contrato se realizará contra factura expedida mensualmente. En ella se detallará los litros de combustible suministrados el precio de venta al público y el precio con el descuento correspondiente.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Área Económica de la Empresa Municipal. La Entidad Contratante, deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de 30 días desde la fecha de presentación de la factura.

#### **26.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades señaladas.

#### **27.- Modificación del contrato**

El contrato no podrá modificarse, excepto cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial.

#### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **28.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje,

#### **29.- Resolución y extinción del contrato**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.

.....  
....., con D.N.I. nº  
....., mayor de edad, con domicilio en....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), manifiesta su deseo de participar en la licitación convocada por la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., para lo que reúne todos los requisitos exigidos y se compromete a ejecutar el contrato de referencia , con arreglo a las siguiente oferta económica:

**LOTE NÚMERO 1**

**Porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio de venta al público €/litro:.....para gasolina sin plomo 95 (o equivalente)**

**Porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio de venta al público €/litro:.....para gasoil A**

IGIC liquidado al tipo 0% (En caso que durante la ejecución del contrato el coeficiente tipo variase, será liquidado al tipo que corresponda)

**LOTE NÚMERO 2**

**Porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio de venta publicado: :..... Para gasoil A**

IGIC liquidado al tipo 0% (En caso que durante la ejecución del contrato el coeficiente tipo variase, será liquidado al tipo que corresponda)

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., DNI....., en nombre y representación de ....., CIF: ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de ....., D./Dña. ...., el día ... de ..... de ....., inscrita en el Registro Mercantil de ....., al tomo ..., folio ..., hoja n.º....., inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día ....., n.º de protocolo ....

Y en tal concepto, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

I.- Que la empresa que representa, el mismo y sus administradores, no están incurso en causa alguna de prohibición para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en sus obligaciones tributarias con esta Corporación Local.

III.- Que esta declaración se emite para que surta efecto en el expediente de contratación para el servicio de suministro de combustible de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.

Lugar , Fecha y Firma

## ANEXO III

### MODELO DECLARACIÓN UNIONES TEMPORALES CONSTITUIDAS TEMPORALMANTE (UTE)

Los abajo firmantes, \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, manifiestan:

1. Que las empresas que formarán esta UTE son:

- Razón social de la empresa \_\_\_\_\_, domicilio social de la empresa \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_% de participación de la empresa en la UTE.
- Razón social de la empresa \_\_\_\_\_, domicilio social de la empresa \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_% de participación de la empresa en la UTE.

2. Que declaran la voluntad de concurrir formando una UTE y el compromiso de constituirse formalmente como tal, mediante escritura pública, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato \_\_\_\_\_.

3. Que el representante único con poderes generales, es el Sr./a..... con DNI número \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_

Y a los efectos oportunos firmamos la presente,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2016

(lugar y fecha)